



**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

SEGUNDO RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 21 de febrero de 2018, dirigida por la delegación de Filipinas a la delegación de Tailandia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite al Reino de Tailandia ("Tailandia") la celebración de consultas de conformidad con el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), el artículo 19 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("Acuerdo sobre Valoración en Aduana") y el párrafo 1 del Entendimiento entre Filipinas y Tailandia de 1º de junio de 2012 relativo al Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del ESD ("Acuerdo sobre la secuencia")¹, en relación con un desacuerdo sobre la aplicación por Tailandia de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en el asunto *Tailandia - Medidas aduaneras y fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* ("Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)") (WT/DS371). La presente solicitud reemplaza y sustituye a la solicitud de celebración de consultas presentada por Filipinas en su segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD en el presente procedimiento, de fecha 6 de julio de 2017.

I. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SOLICITUD

1. El 15 de julio de 2011, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en el asunto *Tailandia - Cigarrillos (Filipinas)*.² En esos informes se constató que diversas medidas tailandesas eran incompatibles con disposiciones del GATT de 1994 y el *Acuerdo sobre Valoración en Aduana*, como sigue:

- i) Tailandia actuó de manera incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al rechazar los valores de transacción declarados correspondientes a entradas de cigarrillos importados por la sucursal tailandesa de Philip Morris (Thailand) Limited ("PM Tailandia")³;
- ii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 a) del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no comunicar sus "razones" para creer que la

¹ WT/DS371/16.

² WT/DSB/M/299.

³ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 b).

vinculación entre PM Tailandia y Philip Morris Philippines Manufacturing Inc. ("PM Filipinas") había influido en el precio pagado por PM Tailandia⁴;

- iii) Tailandia actuó de manera incompatible con el artículo 16 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no dar una explicación adecuada del modo en que el Departamento de Aduanas de Tailandia ("Aduana tailandesa") había determinado los valores en aduana de los cigarrillos importados⁵;
- iv) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al determinar de forma inadecuada los valores en aduana de los cigarrillos importados utilizando un método deductivo⁶;
- v) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al no informar adecuadamente por escrito a PM Tailandia de los valores en aduana determinados de acuerdo con el artículo 7 y del método utilizado a este efecto⁷;
- vi) Tailandia actuó de manera incompatible con el artículo 10 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* al revelar en los medios de comunicación tailandeses información confidencial sobre valoración en aduana suministrada por PM Tailandia a la Aduana tailandesa⁸;
- vii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a una carga en concepto de impuesto sobre el valor añadido ("IVA") superior a la aplicada a los cigarrillos nacionales similares en lo que respecta a los precios máximos de venta al por menor ("MRSP") determinados en los Avisos de MRSP de diciembre de 2005, septiembre de 2006, marzo de 2007 y agosto de 2007⁹;
- viii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a una carga en concepto de IVA superior a la aplicada a los cigarrillos nacionales similares mediante el otorgamiento de una exención del IVA únicamente sobre la reventa de cigarrillos nacionales, y no de cigarrillos importados¹⁰;
- ix) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 al sujetar los cigarrillos importados a un trato menos favorable que el concedido a los cigarrillos nacionales similares mediante la exención a los revendedores de cigarrillos de determinadas prescripciones administrativas, en relación con la obligación de pagar el IVA, sobre la reventa de cigarrillos nacionales, y no de cigarrillos importados¹¹;
- x) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 al no publicar la metodología utilizada para determinar la base imponible del IVA¹²;
- xi) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 al no publicar la norma general relativa a la liberación de las garantías percibidas en espera de la determinación del valor en aduana¹³;

⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 c).

⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 d).

⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 e).

⁷ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 f).

⁸ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.2 g).

⁹ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 a).

¹⁰ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 b).

¹¹ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.3 c).

¹² Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 a).

¹³ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 c).

- xii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 al no aplicar de manera razonable sus leyes y reglamentos relativos a la valoración en aduana debido a las demoras de la Junta de Apelación, un tribunal administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda, en la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra decisiones de valoración en aduana adoptadas por la Aduana tailandesa con respecto a 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002¹⁴;
- xiii) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 al no mantener o instituir tribunales o procedimientos independientes destinados a la pronta revisión y rectificación de las determinaciones relativas a la valoración en aduana¹⁵; y,
- xiv) Tailandia actuó de manera incompatible con el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 al no mantener o instituir tribunales o procedimientos de revisión independientes destinados a la pronta revisión y rectificación de las garantías percibidas en espera de la determinación del valor en aduana.¹⁶

2. El 11 de agosto de 2011, Tailandia informó al OSD de que se proponía cumplir las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC en esta diferencia, pero que necesitaría un plazo prudencial para hacerlo.¹⁷ De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, Filipinas y Tailandia acordaron que habría dos plazos prudenciales: *en primer lugar*, un plazo de 10 meses, que expiraría el 15 de mayo de 2012, con respecto a las constataciones abordadas en los puntos i) a vii) y x) a xiv) *supra*; y, *en segundo lugar*, un plazo de 15 meses, que expiraría el 15 de octubre de 2012, con respecto a las constataciones abordadas en los puntos viii) y ix) *supra*.¹⁸

3. El 1º de junio de 2012, Filipinas y Tailandia convinieron en el Acuerdo sobre la secuencia relativo a los procedimientos que se aplicarían en virtud de los artículos 21 y 22 del ESD a los efectos de la presente diferencia.¹⁹ En el párrafo 1 del Acuerdo sobre la secuencia se establece que, en caso de que considere que existe la situación descrita en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, Filipinas podrá solicitar en cualquier momento la celebración de consultas, y que las partes en la diferencia celebrarán dichas consultas en un plazo de 15 días.

4. El 4 de mayo de 2016, Filipinas solicitó la celebración de consultas en su primer recurso al párrafo 5 del artículo 21 en la presente diferencia.²⁰ Esas consultas no lograron resolver la diferencia y, por consiguiente, el 29 de junio de 2016 Filipinas solicitó el establecimiento de un grupo especial en su primer recurso al párrafo 5 del artículo 21.²¹

5. El 26 de enero de 2017, Tailandia adoptó la medida adicional descrita en la sección II.B *infra*. Esta medida puede ser considerada apropiadamente como una medida destinada a cumplir y es incompatible con las obligaciones de Tailandia en el marco de la OMC. Por consiguiente, el 6 de julio de 2017 Filipinas solicitó la celebración de consultas en un segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21. Esas consultas se celebraron el 1º de septiembre de 2017, pero no lograron resolver la diferencia. El 29 de noviembre de 2017, Tailandia adoptó la otra medida adicional descrita en la sección II.A *infra*, que también puede ser considerada apropiadamente como una medida destinada a cumplir y que también es incompatible con las obligaciones de Tailandia en el marco de la OMC.

6. Filipinas solicita la celebración de consultas en este segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21 en relación con ambos conjuntos de medidas adicionales descritas en las secciones II.A y II.B *infra*, para asegurar que las cuestiones de desacuerdo pendientes sean tratadas en un único procedimiento sobre el cumplimiento.

¹⁴ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 e).

¹⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 f).

¹⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 8.4 g).

¹⁷ WT/DS371/12.

¹⁸ WT/DS371/14.

¹⁹ WT/DS371/16.

²⁰ WT/DS371/17.

²¹ WT/DS371/18.

II. MEDIDAS EN LITIGIO Y ALEGACIONES FORMULADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

7. En los párrafos siguientes, Filipinas identifica las medidas destinadas al cumplimiento objeto de litigio en este segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21 e indica el fundamento jurídico de las alegaciones contra esas medidas.

A. Avisos de determinación por pago insuficiente de impuestos y derechos sobre 1.052 entradas importadas en 2001-2003

8. El 29 de noviembre de 2017, PM Tailandia recibió 1.052 Avisos de determinación del Departamento de Aduanas de Tailandia para que pagara derechos, impuestos, sanciones y recargos adicionales ("derechos e impuestos") por una cuantía total de aproximadamente 25.480.317.518 baht (aproximadamente 809 millones de dólares EE.UU.)²² en un plazo de 30 días. Los Avisos de determinación abarcan 1.052 entradas de cigarrillos importados por PM Tailandia entre 2001 y 2003. Todas las entradas excepto una abarcan ventas realizadas por PT Philip Morris Indonesia ("PTPMI"), un vendedor vinculado. La entrada restante abarca una venta efectuada por PM Filipinas, que también es un vendedor vinculado. Estos 1.052 Avisos de determinación son medidas objeto del segundo recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

9. En los Avisos de determinación se rechazan los valores de transacción declarados por PM Tailandia, y se establecen determinaciones revisadas relativas a la valoración en aduana, correspondientes a entradas realizadas hasta hace 15 años y en algunos casos incluso más. Por lo que respecta a 208 entradas, los valores en aduana se habían determinado previamente el 16 de noviembre de 2012 mediante una resolución de la Junta de Apelación (la "Resolución de la Junta de Apelación"), que Tailandia ha declarado que es una medida destinada a cumplir y que es el objeto del primer recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Por lo que respecta a las demás entradas, los valores en aduana se determinaron hace entre 10 y más de 15 años y los derechos e impuestos se recaudaron de manera definitiva en aquel momento. Tailandia declaró que la Resolución de la Junta de Apelación es una medida destinada a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD que figuran en el punto xii) en el párrafo 1 *supra*. La Resolución de la Junta de Apelación la está examinando actualmente el Tribunal Supremo de Tailandia y también un Grupo Especial establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD en la presente diferencia. En los Avisos de determinación se imponen valores en aduana superiores a los que Tailandia determinó anteriormente respecto de las mismas entradas.

10. En los Avisos de determinación se indica que la valoración del Departamento de Aduanas se basa en conclusiones del Departamento de Investigaciones Especiales relativas al "valor real" de cada entrada, que fue superior al valor declarado. En los Avisos de determinación se indica que el Departamento de Investigaciones Especiales calculó el "valor real" sobre la base de documentos cumplimentados por PTPMI, que se obtuvieron del Gobierno de Indonesia, pero no se da ninguna explicación del método de valoración.

11. En los Avisos de determinación se impone a PM Tailandia la responsabilidad: 1) del pago de la diferencia de los derechos de importación, el impuesto especial, el IVA y los impuestos sanitarios pagaderos, basada en la supuesta declaración de un valor inferior al real; 2) un "recargo" basado en el supuesto pago insuficiente de los derechos de importación, el impuesto especial, el IVA y los impuestos sanitarios; y 3) una "sanción" relacionada con el supuesto pago insuficiente del impuesto especial y el IVA. El total de estas cantidades respecto de todos los avisos es aproximadamente de 25.480.317.518 baht (aproximadamente 809 millones de dólares EE.UU.).

12. El Departamento de Aduanas no informó a PM Tailandia de que estaba volviendo a determinar los valores en aduana de la empresa y por tanto no le dio ninguna oportunidad procesal durante el procedimiento de redeterminación. La primera información que la empresa recibió de que dicho procedimiento estaba en marcha fue cuando recibió los nuevos Avisos de determinación el 29 de noviembre de 2017.

²² Todas las cantidades en dólares de los Estados Unidos de cantidades en baht actuales se basan en el tipo de cambio dólar de los Estados Unidos/baht del 21 de febrero de 2018. Las cantidades se calcularon el 21 de febrero de 2018 utilizando el instrumento de conversión de divisas en línea disponible en www.xe.com/currencyconverter.

13. Los Avisos de determinación constituyen "medidas destinadas a cumplir" que son incompatibles con las disposiciones siguientes:

- los párrafos 1 y 2 a) del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* porque, entre otras cosas, Tailandia rechazó los valores de transacción sin un fundamento válido; no llevó a cabo un examen adecuado de las circunstancias de la venta; no comunicó sus razones para creer que la vinculación entre el comprador y el vendedor había influido en el precio; y, de ese modo, no dio al importador una oportunidad para formular observaciones sobre la información examinada;
- los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* porque, entre otras cosas, Tailandia no cumplió las normas de valoración pertinentes al establecer los supuestos "valores reales" de las mercancías importadas;
- el artículo 16 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* porque, entre otras cosas, previa solicitud por escrito, Tailandia no ha dado una explicación escrita del método según el cual se determinaron los valores en aduana de las mercancías importadas; y
- las frases primera y segunda del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 porque, entre otras cosas, Tailandia ha gravado con impuestos interiores (impuesto especial, IVA e impuestos sanitarios) las mercancías importadas sobre una base que excede del valor en aduana correctamente establecido, lo que da lugar a una tributación de estas mercancías que excede de la aplicada a las mercancías nacionales similares y/o a una tributación de las mercancías importadas que es distinta de la tributación de las mercancías nacionales directamente competidoras o que pueden sustituirlas directamente, que protege al fabricante nacional, el Monopolio de Tabacos de Tailandia, que es propiedad del Ministerio de Hacienda; y
- el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994, porque Tailandia no aplica sus leyes aduaneras y tributarias de manera uniforme, imparcial y razonable, entre otras cosas, al imponer de manera arbitraria impuestos y derechos a las mercancías importadas, sin ningún fundamento jurídico en el derecho interno y sin las debidas garantías procesales, cuando la reclamación de pago ha prescrito conforme a la legislación tailandesa aplicable.

14. Los 1.052 Avisos de determinación son "medidas destinadas a cumplir" porque tienen un vínculo estrecho con las recomendaciones y resoluciones del OSD en el procedimiento inicial en la presente diferencia y con la medida destinada a cumplir declarada por Tailandia. Recordamos que en el procedimiento inicial el OSD constató que las largas demoras producidas en el examen por la Junta de Apelación de los recursos relativos a 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002 fueron incompatibles con los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994.²³ El 16 de noviembre de 2012, la Junta de Apelación publicó finalmente su resolución con respecto a estas 210 entradas, que Tailandia declaró que era una medida destinada a cumplir²⁴, y que es una medida en litigio en el primer recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 en la presente diferencia.²⁵

15. Los 1.052 Avisos de determinación comparten un vínculo estrecho con las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a la demora de la Junta de Apelación en el examen de los recursos relativos a las 210 entradas que se acaban de mencionar y con la Resolución de la Junta de Apelación porque afectan: al mismo importador y al mismo país importador (PM Tailandia y Tailandia); al mismo exportador y al mismo país exportador (PTPMI e Indonesia); al mismo producto y marca (cigarrillos *Marlboro* producidos por PTPMI); y a algunas entradas que se superponen.

²³ Informe del Grupo Especial, párrafos 8.4 e)-g).

²⁴ WT/DS371/15/Add.8.

²⁵ Véase el documento WT/DS371/18, párrafos 9 y 10.

B. Cargos penales contra PM Tailandia y su trabajador anterior en relación con la valoración en aduana relativa a entradas importadas en 2002-2003

16. En su primer recurso al párrafo 5 del artículo 21, Filipinas formuló alegaciones con respecto a los cargos penales que el Ministerio Fiscal tailandés presentó el 18 de enero de 2016 contra PM Tailandia y siete de sus trabajadores actuales o anteriores respecto de 272 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 28 de julio de 2003 y el 24 de junio de 2006 (los "cargos de 2003-2006").²⁶

17. En agosto de 2006, cuando el Departamento de Investigaciones Especiales inició la investigación que culminó con los cargos de 2003-2006, también inició una segunda investigación penal con respecto a las entradas importadas por PM Tailandia en el período 2000-2003. Esa segunda investigación dio lugar a que el Ministerio Fiscal tailandés presentara el 26 de enero de 2017 un segundo conjunto de cargos penales contra PM Tailandia y uno de sus empleados anteriores con respecto a 779 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 22 de enero de 2002 y el 14 de agosto de 2003 (los "cargos de 2002-2003"). El tribunal penal tailandés competente aceptó y oficializó los cargos el mismo día. Son estos cargos de 2002-2003 los que son objeto de litigio en este segundo recurso al párrafo 5 del artículo 21.

18. Concretamente, en los cargos de 2002-2003 se alega que PM Tailandia había declarado unos valores de aduana respecto de los cigarrillos importados inferiores a los reales, y se describen los valores de transacción declarados como precios "falsos" inferiores a los supuestos precios "reales". En los cargos de 2002-2003 se indica que corresponden a 779 entradas de cigarrillos que la Aduana tailandesa despachó entre el 22 de enero de 2002 y el 14 de agosto de 2003. En un anexo que se adjunta a los cargos se indican, para cada entrada, el precio "declarado" (el supuesto precio "falso") y el precio "constatado" (el supuesto precio "real"). Sin embargo, ni en los cargos de 2002-2003 ni en el anexo se expone el fundamento de las conclusiones de que los precios declarados son "falsos" y de que esos precios deberían ser reemplazados por otros valores en aduana "reales". Sobre la base de los supuestos precios "reales", en los cargos de 2002-2003 y en el anexo se precisa que el valor después de pagados los derechos de los cigarrillos importados por PM Tailandia es de 4.953.456.655,93 baht (157 millones de dólares EE.UU.).

19. Los cargos de 2002-2003 constituyen una "medida destinada a cumplir" que es incompatible con las siguientes disposiciones:

- los párrafos 1 y 2 a) del artículo 1 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* porque, entre otras cosas, Tailandia rechazó los valores de transacción sin un fundamento válido; no llevó a cabo un examen adecuado de las circunstancias de la venta; no comunicó sus razones para creer que la vinculación entre el comprador y el vendedor había influido en el precio; y, de ese modo, no dio al importador una oportunidad para formular observaciones sobre la información examinada;
- los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* porque, entre otras cosas, Tailandia no cumplió las normas de valoración pertinentes al establecer los supuestos "valores reales" de las mercancías importadas;
- el artículo 16 del *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* porque, entre otras cosas, previa solicitud por escrito, Tailandia no ha dado una explicación escrita del método según el cual se determinaron los valores en aduana de las mercancías importadas; y
- las frases primera y segunda del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994 porque, entre otras cosas, Tailandia calcula la base imponible de los impuestos interiores (impuesto especial, IVA e impuestos sanitarios) sobre las mercancías importadas sobre una base que excede del valor en aduana correctamente establecido, lo que da lugar a una tributación de estas mercancías que excede de la aplicada a las mercancías nacionales similares y/o a una tributación de las mercancías importadas que es distinta de la tributación de mercancías nacionales directamente competidoras o que pueden sustituirlas directamente, que protege al fabricante nacional, el Monopolio de Tabacos de Tailandia, que es propiedad del Ministerio de Hacienda.

²⁶ Véase el documento WT/DS371/18, párrafos 11-16.

20. Los cargos de 2002-2003 son una "medida destinada a cumplir" porque, al igual que los 1.052 Avisos de determinación, tienen un vínculo estrecho con las recomendaciones y resoluciones del OSD en el procedimiento inicial en la presente diferencia y con la medida destinada a cumplir declarada por Tailandia. Como se ha indicado, en el procedimiento inicial el OSD constató que las largas demoras producidas en el examen por la Junta de Apelación de los recursos relativos a 210 entradas importadas por PM Tailandia en 2002 fueron incompatibles con los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994.²⁷ El 16 de noviembre de 2012, la Junta de Apelación publicó finalmente su resolución con respecto a estas 210 entradas, que Tailandia declaró que era una medida destinada a cumplir²⁸, y que es una medida en litigio en el primer recurso de Filipinas al párrafo 5 del artículo 21 en la presente diferencia.²⁹

21. Los cargos de 2002-2003 comparten un vínculo estrecho con las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a la demora de la Junta de Apelación en el examen de los recursos relativos a las 210 entradas que se acaban de mencionar y con la Resolución de la Junta de Apelación porque afectan: al mismo importador y al mismo país importador (PM Tailandia y Tailandia); al mismo exportador y al mismo país exportador (PTPMI e Indonesia); al mismo producto y marca (cigarrillos *Marlboro* producidos por PTPMI); y a algunas entradas que se superponen (205 de las entradas en cuestión son idénticas). Filipinas señala también que los cargos de 2002-2003 abarcan asimismo 779 de las entradas objeto de los 1.052 Avisos de determinación.

C. Otras medidas subsiguientes

22. La presente solicitud de celebración de consultas se refiere también a cualesquiera medidas que enmienden, modifiquen, reemplacen, sustituyan o apliquen las medidas identificadas *supra*, así como a cualesquiera medidas subsiguientes destinadas a cumplir estrechamente relacionadas que adopte Tailandia, con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de los actos u omisiones relacionados con las medidas (actos y/u omisiones) y/o las entradas mencionadas *supra* que adopten: el Fiscal General, el Departamento de Aduanas (incluida la Junta de Apelación), el Departamento de Investigaciones Especiales, el Departamento de Impuestos Especiales, el Ministerio Fiscal, el Departamento de Recaudación Tributaria, los tribunales tailandeses, y cualesquiera otras instituciones y organismos cuya conducta sea atribuible a Tailandia.

III. CONCLUSIÓN

23. De conformidad con el párrafo 1 del Acuerdo sobre la secuencia, Filipinas espera con interés recibir la respuesta de Tailandia a la presente solicitud, y celebrar consultas en un plazo de 15 días. Si las consultas no se celebran en un plazo de 15 días, Filipinas tiene intención de ejercer el derecho que le corresponde en virtud del Acuerdo sobre la secuencia de solicitar el establecimiento de un grupo especial.

24. Filipinas se reserva todos sus derechos respecto del cumplimiento por Tailandia de las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC en la presente diferencia. También se reserva el derecho de plantear alegaciones de hecho y de derecho adicionales en el curso de las consultas y en cualquier solicitud de establecimiento de un grupo especial.

²⁷ Informe del Grupo Especial, párrafos 8.4 e)-g).

²⁸ WT/DS371/15/Add.8.

²⁹ Véase el documento WT/DS371/18, párrafos 9 y 10.